



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2021-230274-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2021-230274-CI del 3 de diciembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUAL-ESTEL-RAAYA

Señor Coronel

JUAN DIEGO PAEZ GONZALEZ

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CAMAN

Madrid - Cundinamarca

Asunto: Novedades Orden de Compra No. 80687.

Respetuosamente me permito informar al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CAMAN, las novedades presentadas en la Orden de Compra No. 80687 "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL ORGANICO MILITAR Y CIVIL DEL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, OTRAS UNIDADES Y PASANTES, EN ACTOS DEL SERVICIO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA MISION", de la siguiente manera:

RUTA MICRO BUS BOSA

1. No cumple con el dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante de la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
2. No tiene equipo de seguridad y de primeros auxilios.
3. No cumple con Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS. No presenta evidencia del sistema.
4. No cuenta con capacidad máxima de 19 pasajeros (en la tarjeta figura 19 en total físico falta 4 sillas).
5. No cuenta con cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables.
6. Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, protección antivuelco etc. (4 cinturones de seguridad ausentes).

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

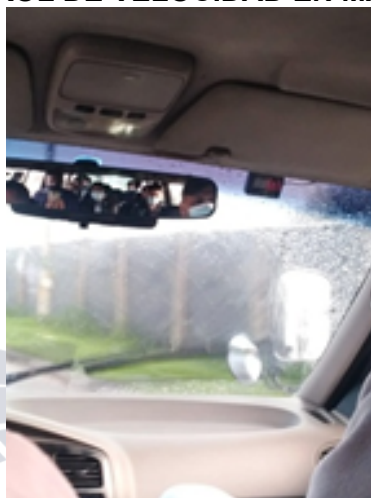
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co

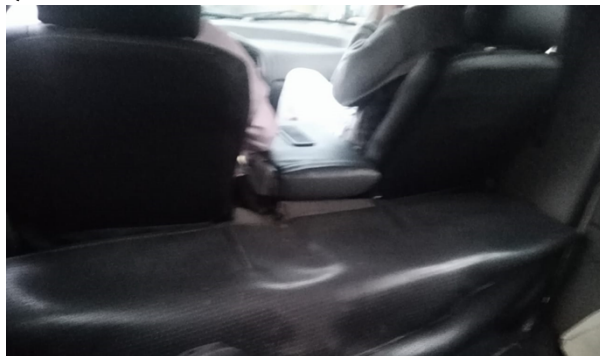
AUSENCIA DE CINTURONES Y SILLAS



DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD EN MAL ESTADO



PUESTO PARA CUATRO PERSONAS DONDE SOLO SE PUEDEN ACOMODAR TRES Y QUEDARIAN CON LAS PIERNAS UNAS ENCIMA DE LAS OTRAS AL SER LA SILLA QUE QUEDA AL RESPALDO DEL CONDUCTOR



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

NOTA: Los usuarios reportan filtración de agua al interior del vehículo y bastante olor a combustible.

RUTA MICRO BUS TUNAL

1. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema.
2. No se establece una cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables

Los pasajeros quedan con las piernas unas encima de las otras, tiene 7 sillas acomodadas en un espacio demasiado reducido, donde la séptima persona queda por fuera del asiento



RUTA MICRO BUS FONTIBON

1. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema.
2. No cumple con el dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante de la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.

PRESENTA CLARABOYA ROTA

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS



RUTA BUSETA 20 DE JULIO

1. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema.

RUTA MICRO BUS NORTE

2. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Técnico Segundo JUAN CARLOS LOPEZ GIRALDO
Técnico Especialista Radioayudas Y Ayudas Aeroportuarias

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Elaboró: AA11. HEREDIA / INFOR Aprobó: T2. LOPEZ / RAAYA



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2021-033813-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2021-033813-CE del 14 de diciembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM

Señora

VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO

Representante legal

Carrera 11 26-04 Sur

Bogotá, D.C.



Contraseña: auOsEmztPg

Asunto: Citación Audiencia Publica de Incumplimiento Orden de Compra No. 80687

Reciba un cordial saludo,

Atendiendo a los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. efectividad de garantías del decreto 1082 de 2015, demás normas modificatorias, suplementarias y complementarias.

Me permito solicitar al señor Contratista de su comparecencia a una reunión que se realizará de manera virtual por TEAMS con el fin de asegurar su participación para tratar el incumplimiento de la Orden de Compra No. 80687 proceso Acuerdo Marco de Precios y cuyo objeto contractual es *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL ORGÁNICO MILITAR Y CIVIL DEL COMANDO AÉREO MANTENIMIENTO, OTRAS UNIDADES Y PASANTES. EN ACTOS DEL SERVICIO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN"*, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$286.704.000,00) M/CTE., el cual se emitió el 24 de noviembre de 2021, cuenta con póliza de cumplimiento de Seguros del Estado S.A. No. 11-44-101140652 del 28 de noviembre de 2021 la cual cuenta con el amparo de Cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 30/11/2022 con una suma asegurada por valor de \$ 28.670.400,00 y Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales con vigencia hasta el 30/06/2025 con una suma asegurada por valor de \$14.335.200,00.

En tal medida los hechos recientes más relevantes de acuerdo a las novedades presentadas por el supervisor son:

Mediante Oficio No FAC-S-2021-230274-CI del 3 de diciembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUAL-ESTEL-RAAYA, el Señor Supervisor Técnico

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Segundo JUAN CARLOS LOPEZ GIRALDO, informa las novedades presentadas en la presentación de la Orden de Compra de la siguiente manera:

RUTA MICRO BUS BOSA

1. No cumple con el dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante de la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
2. No tiene equipo de seguridad y de primeros auxilios.
3. No cumple con Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS. No presenta evidencia del sistema.
4. No cuenta con capacidad máxima de 19 pasajeros (en la tarjeta figura 19 en total físico falta 4 sillas).
5. No cuenta con cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables. 6. Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, protección antivuelco etc. (4 cinturones de seguridad ausentes).

AUSENCIA DE CINTURONES Y SILLAS



DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD EN MAL ESTADO



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

PUESTO PARA CUATRO PERSONAS DONDE SOLO SE PUEDEN ACOMODAR TRES Y QUEDARIAN CON LAS PIERNAS UNAS ENCIMA DE LAS OTRAS AL SER LA SILLA QUE QUEDA AL RESPALDO DEL CONDUCTOR



NOTA: Los usuarios reportan filtración de agua al interior del vehículo y bastante olor a combustible.

RUTA MICRO BUS TUNAL

6. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema. 2. No se establece una cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables.
7. Los pasajeros quedan con las piernas unas encima de las otras, tiene 7 sillas acomodadas en un espacio demasiado reducido, donde la séptima persona queda por fuera del asiento

Los pasajeros quedan con las piernas unas encima de las otras, tiene 7 sillas acomodadas en un espacio demasiado reducido, donde la séptima persona queda por fuera del asiento



RUTA MICRO BUS FONTIBON

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

8. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema.
9. No cumple con el dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante de la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.

PRESENTA CLARABOYA ROTA



RUTA BUSETA 20 DE JULIO

10. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema.

RUTA MICRO BUS NORTE

11. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema

Por lo que el supervisor solicita se cite al contratista para requerir el cumplimiento del contrato.

Es importante tener presente que se está presuntamente incumpliendo el Anexo 1 Especificaciones técnicas mínimas para cada uno de los vehículos para cada uno de los segmentos, de acuerdo a lo informado por la supervisión.

En cuanto a las consecuencias para el Contratista debe manifestarse que en caso de comprobarse el incumplimiento eventualmente se declarara el siniestro de incumplimiento ante la Aseguradora, y se cobraría la cláusula penal pecuniaria. También existe la posibilidad de imponer multas y en el peor escenario la caducidad, estas aplican igualmente a la aseguradora.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

También se imputarán los perjuicios causados y de no haber perjuicios se procederá al envío de la sanción a la Cámara de Comercio Correspondiente, Fiscalía, Procuraduría y Contraloría según proceda.

Las anteriores consecuencias también se harán extensivas a la aseguradora en calidad de garante de la relación contractual.

Por lo anterior me permito reiterar la necesidad de su asistencia y solicito allegar todos los documentos que considere necesarios para ser considerados por la Entidad para efectos del eventual incumplimiento.

La reunión se llevará a cabo en:

Lugar: TEAMS se vinculará el correo por parte del contratista, colcantorbery@hotmail.com de igual manera se envía la presente citación a la aseguradora a los correos juridico@segurosdelestado.com, maria.zapata@segurosdelestado.com

Fecha: miércoles 15 de diciembre de 2021

Hora: 11:00 horas

Coronel JUAN DIEGO PAEZ GONZALEZ
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor Caman

Anexo: Oficio No FAC-S-2021-230274-CI
Copia: CT BARON / DECON

Elaboró: ASD2. GOMEZ / DECON Aprobó: CT. BARON / DECON

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2021-033812-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2021-033812-CE del 14 de diciembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM

Doctora

MARIA CLAUDIA ZAPATA DIAZ

Apoderada

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Bogotá, D.C.



Contraseña:4RBPBoMcCx

Asunto: Citación Audiencia Publica de Incumplimiento Orden de Compra No. 80687

Reciba un cordial saludo,

Atendiendo a los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. efectividad de garantías del decreto 1082 de 2015, demás normas modificatorias, suplementarias y complementarias.

Me permito solicitar al señor Contratista de su comparecencia a una reunión que se realizará de manera virtual por TEAMS con el fin de asegurar su participación para tratar el posible incumplimiento de la Orden de Compra No. 80687 proceso Acuerdo Marco de Precios y cuyo objeto contractual es ***“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL ORGÁNICO MILITAR Y CIVIL DEL COMANDO AÉREO MANTENIMIENTO, OTRAS UNIDADES Y PASANTES. EN ACTOS DEL SERVICIO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN”***, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$286.704.000,00) M/CTE., el cual se emitió el 24 de noviembre de 2021, cuenta con póliza de cumplimiento de Seguros del Estado S.A. No. 11-44-101140652 del 28 de noviembre de 2021 la cual cuenta con el amparo de Cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 30/11/2022 con una suma asegurada por valor de \$ 28.670.400,00 y Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales con vigencia hasta el 30/06/2025 con una suma asegurada por valor de \$14.335.200,00.

En tal medida los hechos recientes más relevantes de acuerdo a las novedades presentadas por el supervisor son:

1. Mediante Oficio No FAC-S-2021-230274-CI del 3 de diciembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUAL-ESTEL-RAAYA, el Señor Supervisor

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Técnico Segundo JUAN CARLOS LOPEZ GIRALDO, informa las novedades presentadas en la presentación de la Orden de Compra de la siguiente manera:

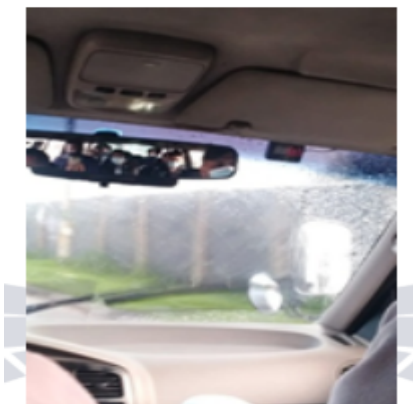
RUTA MICRO BUS BOSA

1. No cumple con el dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante de la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
2. No tiene equipo de seguridad y de primeros auxilios.
3. No cumple con Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS. No presenta evidencia del sistema.
4. No cuenta con capacidad máxima de 19 pasajeros (en la tarjeta figura 19 en total físico falta 4 sillas).
5. No cuenta con cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables. 6. Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, protección antivuelco etc. (4 cinturones de seguridad ausentes).

AUSENCIA DE CINTURONES Y SILLAS



DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD EN MAL ESTADO



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

PUESTO PARA CUATRO PERSONAS DONDE SOLO SE PUEDEN ACOMODAR TRES Y QUEDARIAN CON LAS PIERNAS UNAS ENCIMA DE LAS OTRAS AL SER LA SILLA QUE QUEDA AL RESPALDO DEL CONDUCTOR



NOTA: Los usuarios reportan filtración de agua al interior del vehículo y bastante olor a combustible.

RUTA MICRO BUS TUNAL

6. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema. 2. No se establece una cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables.
7. Los pasajeros quedan con las piernas unas encima de las otras, tiene 7 sillas acomodadas en un espacio demasiado reducido, donde la séptima persona queda por fuera del asiento

Los pasajeros quedan con las piernas unas encima de las otras, tiene 7 sillas acomodadas en un espacio demasiado reducido, donde la séptima persona queda por fuera del asiento



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

RUTA MICRO BUS FONTIBON

8. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema.
9. No cumple con el dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante de la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.

PRESENTA CLARABOYA ROTA



RUTA BUSETA 20 DE JULIO

10. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema.

RUTA MICRO BUS NORTE

11. No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema

Por lo que el supervisor solicita se cite al contratista para requerir el cumplimiento del contrato.

Es importante tener presente que se está presuntamente incumpliendo el Anexo 1 Especificaciones técnicas mínimas para cada uno de los vehículos para cada uno de los segmentos, de acuerdo a lo informado por la supervisión.

En cuanto a las consecuencias para el Contratista debe manifestarse que en caso de comprobarse el incumplimiento eventualmente se declarara el siniestro de incumplimiento ante la Aseguradora, y se cobraría la cláusula penal pecuniaria. También existe la posibilidad de imponer multas y en el peor escenario la caducidad, estas aplican igualmente a la aseguradora.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

También se imputarán los perjuicios causados y de no haber perjuicios se procederá al envío de la sanción a la Cámara de Comercio Correspondiente, Fiscalía, Procuraduría y Contraloría según proceda.

Las anteriores consecuencias también se harán extensivas a la aseguradora en calidad de garante de la relación contractual.

Por lo anterior me permito reiterar la necesidad de su asistencia y solicito allegar todos los documentos que considere necesarios para ser considerados por la Entidad para efectos del eventual incumplimiento.

La reunión se llevará a cabo en:

Lugar: TEAMS se vinculará el correo por parte del contratista, colcantorbery@hotmail.com de igual manera se envía la presente citación a la aseguradora a los correos juridico@segurosdelestado.com, maria.zapata@segurosdelestado.com

Fecha: miércoles 15 de diciembre de 2021

Hora: 11:00 horas

Coronel JUAN DIEGO PAEZ GONZALEZ
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor Caman

Anexo: Oficio No FAC-S-2021-230274-CI
Copia: CT BARON / DECON

Elaboró: ASD2. GOMEZ / DECON Aprobó: CT. BARON / DECON

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

Acta Consecutivo No.	FAC-S-2021-086658-AG	Lugar y Fecha	Madrid Cundinamarca, 20 de diciembre de 2021
-----------------------------	----------------------	----------------------	--

Asunto	Audiencia de Incumplimiento Orden de Compra No, 80687		
Oficina Productora	Departamento de Contratos		
Hora Inicio	14:00	Hora Finalización	14:40
Ausentes	No Aplica		

Orden del día:

Audiencia Incumplimiento Orden de Compra No 80687

1. Verificación de Asistencia y Presentación de los Asistentes.
2. Desarrollo de la Audiencia
3. Conclusiones

Desarrollo:**1. Verificación de Asistencia y Presentación de los Asistentes.**

La Señorita Capitán Barón Martínez Karen Lorena - Jefe del Departamento de Contratos brinda un saludo y le solicita a los asistentes hacer su presentación para dejar constancia dentro del acta, si es Representante Legal o apoderado para poder hacer el tramite correspondiente.

Se presenta el Señor Jhon Henry Solano Cárdenas quien es el Gerente Comercial de la empresa GRUPPO EMPRESARIAL JHS SAS, en un momento la representante legal me confiere el poder para asistir y decidir en la audiencia.

Por parte de la Aseguradora se presenta el Doctor Alexander Marrugo Tilano, quien allega Cedula, tarjeta profesional, Cámara de Comercio de Seguros del Estado y manifiesta que el poder me sera conferido en audiencia

El señor Jhon Henry Solano Cárdenas, pregunta a que correo puede enviar un poder notarial debidamente suscrito, se le responde que lo envíe a johana.gomez@fac.mil.co, el cual se recibe, se revisa y cumple con lo requerido y puede asistir a la audiencia en representación de la empresa GRUPPO EMPRESARIAL JHS SAS

Por parte de la aseguradora el poder se otorgara apenas inicie la audiencia por parte del Doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889.

El Señor Teniente Coronel SUURBIER OCAMPO MUÑOZ - Ordenador del Gasto (E), agradece la asistencia y da inicio a las Audiencia por posible Incumplimiento de la Orden de Compra No. 80687 y le da la palabra a la Señorita Capitán Barón Martínez Karen.

Le solicita al Doctor Doctor Alexander Marrugo Tilano, comunicarse para que le otorguen el poder, manifiesta que ya se encuentra conectado, por lo que se le da la palabra donde se presenta mi nombre es Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889, cubro esta diligencia en calidad como apoderado general de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a la

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

Cámara de Comercio de Bogotá y a partir de dichas facultades, les agradezco le confieran poder adjetivo, especial y suficiente al Doctor Alexander Marrugo Tilano, para que defienda los intereses de esta compañía de seguros en el curso de la diligencia y en el procedimiento administrativo objeto de la citación, por lo que acredita mediante la pantalla su identificación, la cual se coteja y se le da la palabra al Doctor Alexander Marrugo Tilano quien se presenta y da su numero de cedula 1.016.009.231 y Tarjeta Profesional 237462 del Consejo Superior de la Adjudicatura, los documentos fueron remitidos con anterioridad al correo, los cuales ya se verificaron y puede participar en la presente audiencia.

El Señor Jhon Henry Solano Cárdenas, con poder notarial de la Señorita Viviana Marcela Ramirez Solano Representante Legal de la empresa GRUPPO EMPRESARIAL JHS SAS, para que la represente en todo acto ante cualquier entidad privada o estatal mi numero de cedula 79.611.251., la Señorita Capitán Baron manifiesta que se revisaron los documentos y se encuentra facultado para participar en la presente audiencia

Por lo que la Señorita Capitán Baron Martinez Karen Lorena expone que se encuentran las partes para iniciar la audiencia de incumplimiento de la Orden de Compra No. 80687.

2. Desarrollo de la Audiencia

La Señorita Capitán Baron Martinez Karen Lorena, expone que de acuerdo a los oficios No FAC-S-2021-033812-CE del 14 de diciembre de 2021 y No FAC-S-2021-033813-CE del 14 de diciembre de 2021, donde se les cito a la empresa y a la aseguradora a la presente audiencia, la misma se cita atendiendo a los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. efectividad de garantías del decreto 1082 de 2015, el presente contrato obedece a una orden de compra No. 80687 que es un acuerdo marco de precios que tiene como objeto *LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL ORGÁNICO MILITAR Y CIVIL DEL COMANDO AÉREO MANTENIMIENTO, OTRAS UNIDADES Y PASANTES. EN ACTOS DEL SERVICIO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN*", por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$286.704.000,00) M/CTE, el cual se emitió el 24 de noviembre de 2021, cuenta con póliza de cumplimiento de Seguros del Estado S.A. No. 11-44-101140652 del 28 de noviembre de 2021 la cual cuenta con el amparo de Cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 30/11/2022 con una suma asegurada por valor de \$ 28.670.400,00 y Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales con vigencia hasta el 30/06/2025 con una suma asegurada por valor de \$14.335.200,00

En tal medida los hechos recientes más relevantes de acuerdo a las novedades presentadas por el supervisor son: Mediante Oficio No FAC-S-2021-230274-CI del 3 de diciembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUAL-ESTEL-RAAYA, el Señor Supervisor Técnico Segundo Lopez Giraldo Juan Carlos informa las diferentes novedades presentadas en los diferentes buses que están prestando el servicio de transporte, como ustedes lo pudieron ver el oficio están las imágenes y se enlistan las diferentes novedades y se termina de dar lectura al oficio y a continuación el supervisor nos indique, porque algunas de las novedades ya se corrigieron, para que en la audiencia quede establecido específicamente cuales son las novedades que persisten, se le va dar la palabra al supervisor para que el lo establezca de forma mas clara, es importante tener presente que se está

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

incumpliendo el Anexo 1 Especificaciones técnicas mínimas para cada uno de los vehículos para cada uno de los segmentos, de acuerdo a lo informado por el supervisor.

En cuanto a las consecuencias para el Contratista debe manifestarse que en caso de comprobarse el incumplimiento eventualmente se declarara el siniestro de incumplimiento ante la Aseguradora, y se cobraría la cláusula penal pecuniaria. También existe la posibilidad de imponer multas y esperamos no llegar a la caducidad, estas aplican igualmente a la aseguradora. También se imputarán los perjuicios causados y de no haber perjuicios se procederá al envío de la sanción a la Cámara de Comercio Correspondiente, Fiscalía, Procuraduría y Contraloría según proceda.

Teniendo en cuenta lo anterior le voy a otorgar la palabra al señor supervisor para que de forma mas clara de acuerdo a los informes que ya tiene conocimiento la aseguradora como el contratista indique cuales son las novedades que están persistiendo para poder evacuar de forma mas precisa en la audiencia las novedades para que cada una de las partes tanto la empresa como la aseguradora puedan presentar los descargos correspondientes, se le da la palabra al supervisor.

El Señor Técnico Segundo Lopez Girado Juan Carlos, expone que como se relaciono en el oficio que se paso el día 3 de diciembre de 2021, estaba la novedad en la ruta microbus Bosa que no cumplía con el dispositivo de control velocidad, del equipo de seguridad y primeros auxilios no cumplía, del sistema de gps no se tenia en ese momento soporte de que pudiera brindar los datos, pues en cuanto a cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos no cumplía, Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, protección anti vuelco etc. 4 cinturones de seguridad y 4 sillas ausentes. En ruta microbus Tunal No cuenta con sistema GPS y no se pudo comprobar, no se establece una cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables; Los pasajeros quedan con las piernas unas encima de las otras, tiene 7 sillas acomodadas en un espacio demasiado reducido, donde la séptima persona queda por fuera del asiento. En ruta micro bus Fontibon no cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema. no cumple con el dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante de la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. presentaba una claraboya rota. En ruta Buseta 20 de Julio No cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema. En ruta Bus Norte no cuenta con sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1PPS. No presentan evidencia del sistema.

El 6 de diciembre de 2021 RUTA MICRO BUS BOSA: se realiza cambio de vehículo, pero el vehículo que realiza la ruta se encuentran las sillas en mal estado y con bastante suciedad en su cojineria, no cumplen con la parte que se solicita de buena presentación y excelente estado de aseo

El día 7 de Diciembre RUTA MICRO BUS BOSA: Se realiza nuevamente cambio en el vehículo se realiza revisión al vehículo de placas USA535 no presenta anotaciones, únicamente los usuarios reportan olor a humo en el vehículo se hace la recomendación al conductor quien manifiesta que está pendiente realizar un trabajo al sistema del exosto, igual se le indica al contratista la novedad,

El día 12 de Diciembre Envían documentos para realizar cambio del vehículo SOS594 lo releva el SLG261, Así mismo se hace verificación con los usuarios y manifiestan que la novedad del exosto ha sido solucionada, de igual manera el contratista manifiesta la reparación de esta.

El vehículo que presentaba mas novedades es la ruta Bosa, se logro hacer el cambia a 7 de diciembre de 2021 y ahora el inconveniente que hay es con la ruta Tunal que es una microbuseta, el día de hoy el

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

contratista envió unas imágenes para verificar si se puede hacer el cambio de este vehículo de acuerdo a lo que nosotros establezcamos aquí en la unidad,

Respecto a los datos GPS, el viernes hicieron unas pruebas pero no he logrado tener el soporte de cualquier día donde evidencia la hora de salida y de llegada par a tenerlo como soporte que cuando se necesite se tenga la información del GPS; seria todo mi Capitán.

La Señorita Capitán Barón Martinez Karen Lorena, agradece al supervisor y teniendo en cuenta le cedemos la palabra al contratista si necesita compartir imágenes pantalla me informa para darle acceso.

Toma la palabra el Señor Jhon Henry Solano Cárdenas, manifestando estar de acuerdo con lo indicado por parte de la supervisoría, se han hecho dos cambios en la ruta de Bosa ya cumple con las expectativas de la entidad, vale la pena aclarar que el acuerdo marco para el sector transporte es relativamente nuevo, sin embargo nosotros hemos buscado apoyo directo del acuerdo marco el representante para el país es el Señor Howard Carmen Aristizabal, nosotros le hemos hecho una consulta la cual la compartimos con ustedes, les enviamos el documento no era lo debido, pero era lo mas transparente para hacer; el 1 de diciembre hicimos la consulta el primer cuestionamiento era la ruta de 15 pasajeros en la licencia de transito dice 17 pasajeros, aunque ustedes solicitan solo 15, pero en la licencia de transito se observa 17 pasajeros un modelo 2014, nosotros abogamos que son vehículos homologados por el Ministerio de Transporte y por los organismos de transito y que colocan que son 19 sillas, para nosotros es difícil ser subjetivos en decir son sillas escolares o sillas para adulto por que los carros en la licencia de transito no dicen si son sillas de niño o adulto, yo le coloca aquí en este caso en el que nos atañe en este momento, las licencias dicen 15 y 19 pasajeros respectivamente, pero no se tiene en cuenta cuando el ministerio coloca esa cantidad de pasajeros no tiene en cuenta características del pasajero es decir que no discriminan los pasajeros por sexo, edad, altura, peso, raza, ni ningún otro tipo de característica, por que lo digo así, porque los funcionarios que van en esa ruta pues todo son de contextura gruesa y por eso no nos alcanzaban por eso se cambio el carro y esa es una de las consultas de Colombia Compra no nos han dado respuesta, les voy a compartir que ellos ya tienen conocimiento y estamos a la espera de la respuesta, en ese orden de ideas nosotros literalmente a los documentos y a la necesidad no estamos incumpliendo pero si somos consientes que si hay incomodidad fisica en el carro y por eso procedimos a cambiar el carro .

El segundo cuestionamiento que nosotros hicimos es que el acuerdo marco habla de cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables, para entender que es una cabina tenemos que irnos a la ley 769 de 2002 Código de Transito que define así. Recinto separado de la carrocería de un vehículo destinado al conductor entonces el acuerdo marco nos dice que donde va el conductor debe ser espaciosa con todos los aditamentos los aditamentos son todos los implementos como donde prender el parabrisa, las luces cambiar de altas a bajas, entonces no podemos hablar de que la cabina se confunda con la parte trasera donde van los pasajeros, sin embargo somos consientes y vuelvo y repito que habia incomodidad y por eso cambiamos el vehículo, porque habíamos mandado inicialmente ese carro, actualmente nosotros tenemos siete acuerdos marcos con la nación, como es la Alcaldía de Soacha, El Fondo Financiero Distrital de Salud, La Unidad de Mantenimiento Vial, Coorvivienda en Cartagena, Alcaldía de Ciudad Bolívar y el Contrato con ustedes y en estos contratos nos han pedido microbuses de 19 pasajeros y hemos mandado los mismos que inicialmente les enviamos a ustedes y no nos han devuelto ningún carro por que cumplía, les reitero que si somos consientes que si estaban

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

incómodos para ustedes, consideramos que cumplimos con la cabina espaciosa como lo dice el acuerdo marco y como lo reza la Ley 769 de 2002

El tercer cuestionamiento es cuando piden un carro con la capacidad de 17 y 19 pasajeros no puedo contar al conductor, es decir para el de 15 me dice que debo llevar quince pasajeros mas el conductor y para la de 19 me dicen que debo llevar 19 pasajeros más el conductor, en esta parte no estamos siendo subjetivos, si no que nosotros nos tenemos que basar en la norma actual el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 que define capacidad de pasajeros, es el número de personas autorizadas para ser transportadas en un vehículo, el artículo 7 de la Resolución 5443 de 2009 que establece para la adecuada interpretación de la presente norma, la capacidad de pasajeros se entiende como el número de personas autorizadas para ser transportadas en un vehículo incluyendo al conductor dicha capacidad, debe ser la registrada en la licencia de tránsito y transporte y en la homologación, eso dice la norma pues si ustedes nos piden un vehículo de 15 pasajeros significa para nosotros y la ley que son 14 usuarios y el conductor y en el carro de 19 pasajeros irían 18 usuarios y el conductor, está en cuestionamiento pero la ley lo define así, pues estamos en una discrepancia aunque no esta pasando en este momento de nos falten sillas, hablábamos con el Técnico que si de contaba el conductor o no por eso quisimos hacer la consulta, aunque tenemos las sillas completas, al momento no se ha quedado ningún usuario sin puesto

El cuarto cuestionamiento que nosotros hacemos es que, si todos los carros deben de contar con rampa para discapacitados, ya que a nosotros nos solicitaban solo tres en general para todo el acuerdo que también esta en solicitud, entonces les voy a compartir la respuesta que nos da Colombia Compra para que sepamos que se ha adelantado la gestión desde el primer día del servicio, Colombia Compra responde que se encuentran en el proceso de respuesta de la petición, una vez se tenga la respuesta será enviada con fecha 15 diciembre.

Al respecto hemos tramitado todo lo que hemos podido, yo le decía al Señor López, que nos falta mejorar la ruta de Tunal, para que sea mas cómoda, le envié un video de una camioneta, yo le decía que si era posible que el viniera a nuestra empresa y escogiera cual de pronto el ve que le sirve, pero creo que con los videos es suficiente la muestra que se hace y tan pronto el me diga esta es la que me funciona estoy en disposición de cambiarla, cumplimos con el modelo, con la capacidad, hemos cumplido con todo lo anterior.

Con el tema del GPS hemos estado juiciosos, hemos dejado constancia del GPS desde el día 3 de diciembre de 2021, sin embargo, el Señor López ya tiene el usuario y la contraseña para que el mismo lo pueda revisar en tiempo real, pero yo si quiero mostrarles a ustedes las constancias que yo he dejado del GPS, las cuales las muestro, donde se ve la ubicación, el trayecto del carro, podemos ver en que lugar se encuentra, es un mapa satelital, nos arroja la ubicación, la hora, las frecuencias, cuando arranca el vehículo, aquí nos da la hora donde inicia el recorrido 5:58 y hora de llegada 7:09, entonces nosotros si estamos dejando la toma del pantallazo, pues para cuando ustedes lo requieran y nos aparece por placa; ustedes nos dice si lo hacemos nosotros o lo revisan con el usuario que se les entrego.

Toma la palabra el Señor Técnico Segundo López Giraldo Juan Carlos, indicando que lo que acaba de mostrar era lo que le había estado solicitando estos días, que me realizaran para yo dejar el soporte, tanto en el acta de inicio, como en el informe de supervisión, lo único que estamos esperando es que lo

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

que acabo de proyectar no lo allegue por favor, le responde el Señor Jhon Henry Solano Cárdenas toca que me regáleme media hora para recibir una capacitación y usted sepa ingresar al programa, dice el Técnico López que el recibió la capacitación del 5 de diciembre de 2021, pero el día que recibí la capacitación no se pudo establecer esto que usted nos esta mostrando, yo les dije miremos el día anterior y no pudimos ver lo que nos acaba de mostrar, esto lo solucionaron el día viernes y estaba pendiente que me hiciera llegar esta información, continua el Señor Jhon Henry respondiendo que ellos si los pueden visualizar y podemos hacer todos los datos que le acabo de mostrar, ya le dijimos a nuestro proveedor que nos habilite su usuario y contraseña para que tenga acceso al 100% de todas las ventajas del GPS, entre hoy y mañana le activa y puede ingresar y ver todos los carros de la empresa, es decir va tener el acceso como funcionario de la empresa.

Quiero dejar en claro que la empresa consideramos que no hemos caído en ningún posible incumplimiento puesto que las licencias de transito homologadas por el Ministerio de Transporte que son los que elaboran la norma, hacen la homologación matriculan los vehículos han sido de la capacidad requerida por la entidad, en cuanto al GPS nosotros si fallamos en no a ver compartido el usuario desde el comienzo, pero nosotros si lo teníamos y tenemos la evidencia que estaba funcionando desde los primeros días, en cuanto a las fallencias que se tuvieron como la claraboya esta se cambió, en cuanto al humo se mando a revisar todo el sistema del exosto del vehículo y al otro día ya estaba solucionado, hemos estado muy atentos a solucionar los impases que se han ocurrido y el carro de la ruta de Bosa se cambio cuando nos dijeron que definitivamente no y se cambió por otro que tampoco no lo aceptaron, fue cuando le mandamos el otro hasta que la entidad lo acepto, entonces de parte nuestra agradecerles al Señor López que ha demostrado que ama su institución porque ha estado muy atento al proceso, nos ha hecho un acompañamiento grande no de culparnos, si no de buscar soluciones conjuntas a las cuales nosotros hemos sido muy atentos y les hemos ido dando manejo para solucionar en bienestar del transporte a sus usuarios que es lo mas importante para nosotros y cualquier novedad que se nos presente creo que el Señor López se ha dado cuenta que estamos atentos a resolverlo de inmediato y lo único que falta es cambiar el vehículo de la ruta Tunal que yo sé que jurídicamente cumple, pero sé que no es para ustedes, estamos dispuestos a cambiarlo, por uno de mejores características y que ustedes lo consideren viable. Muchas gracias.

La Señorita Capitán Barón Martínez Karen Lorena le da el uso de la palabra a la Aseguradora Doctor Alexander Marrugo Tilano responde que de acuerdo a lo manifestado por el contratista el desarrollo del procedimiento y de sus descargos, Seguros del Estado S.A., se acoge a lo presentado por el, coadyuva esa manifestación que el realiza y adicionalmente en relación con los hechos que dieron origen al posible incumplimiento evidenciamos que existe una posibilidad de que ellos sean superados por medio de ponerse al día el contratista en este proceso administrativo y en la ejecución contractual, así las cosas Señor Coronel, teniendo en cuenta por parte de Seguros del Estado S.A. consideramos que el contratista puede subsanar los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento y dado que esta acción daría lugar a la aplicación directa al literal D del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, solicitamos muy respetuosamente se de por terminado el procedimiento administrativo una vez se verifique esta situación, entendiendo la naturaleza de la imposición de multa, adicionalmente pues nos manifestamos señalando debe existir una motivación de los actos administrativos y que si ella no existe en este tramite pues el

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

procedimiento debe ser archivado en su totalidad, sin imposición alguna de sanción y que la finalidad de este trámite, es precisamente instar al contratista al cumplimiento de ellas, en ese sentido Coronel y viendo que se esta cumpliendo con la finalidad del trámite, le solicito muy respetuosamente se acceda a las peticiones del contratista, se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se de por terminado el presente procedimiento de artículo 86, Muchas gracias

La Señorita Capitán Barón Martínez Karen Lorena, que teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista y como bien lo dice el Doctor Alexander la entidad y como lo ha demostrado al contratista a lo largo de la verificación de las diferentes novedades la entidad le interesa es cumplir a cabalidad el objeto contractual y poder prestar el mejor servicio a sus funcionarios, entonces mi Coronel le solicito, teniendo en cuenta la voluntad del contratista de poder solucionar las ultimas novedades en cuanto a la ruta Tunal por parte del supervisor para que se verifique si cumple con las condiciones que se solicitan en el acuerdo marco y las condiciones que se requieren para el personal que se transporta en la misma y teniendo en cuenta que ya se solucionó en cierta parte lo del GPS que es uno de los soportes que tiene el supervisor para poder establecer efectivamente el cumplimiento de todas estas rutas, además se le recuerda al contratista que no se manifestó del aseo pero si queremos dejar en claro que lo importante es que así no sean modelos nuevos, porque entendemos que el acuerdo marco no establece modelo, pero si que los vehículos vengan en condiciones aptas para que nuestros funcionarios puedan hacer uso de ellos, teniendo en cuenta esto y toda la voluntad que existe por parte del contratista solicito mi Coronel aplazar la audiencia para que se verifique estos últimos puntos por parte del supervisor y ya cuando el nos indique que efectivamente se hizo el cambio de la ruta y que se corrigieron la otra novedad en cuanto a los informes del GPS y si se le activo el usuario correspondiente, en ese momento citaremos nuevamente para verificar la situación y si es procedente acceder a la petición que realiza tanto el contratista como la aseguradora de dar por terminado el procedimiento de incumplimiento, seria por el momento aplazar la audiencia para hacer la verificación correspondiente y proceder a verificar si hubo o no incumplimiento, entonces mi Coronel solicito aplazar la audiencia y verificar según agenda para cuando seria la nueva programación, la cual se les informaría vía correo electrónico.

El Señor Teniente Coronel SUURBIER OCAMPO MUÑOZ, agradece la voluntad y por los avances que se ven en la gestión contractual de las novedades que el supervisor ha encontrado, vemos que hay una preocupación por tratar de corregirlas, pero como lo dice la Capitán Karen Barón si es necesario hacer una verificaciones para poder tomar la decisión final del cerrar o por el contrario hay que imponer algún incumplimiento; les agradezco y estaremos atentos a la programación de la nueva audiencia.

Actividades a Realizar

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
Realizar el Acta	ASD2. JOHANNA GOMEZ SIERRA	DIC 30 2021
Realizar Informe	T2. LOPEZ GIRALDO JUAN CARLOS	A Definir

Convocatoria Próxima Reunión

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

Tema			
Fecha - Hora	A definir	Lugar	



Teniente Coronel SUURBIER OCAMPO MUÑOZ
Comandante Grupo De Inteligencia Aérea

Elaboró ASD2. GOMEZ / DECON Revisó: Aprobó CT. BARON / DECON



Resumen de la reunión

Número total de participantes

Título de la reunión

Hora de inicio de la reunión

Hora de finalización de la reunión

ID. de reunión

9

CITACIÓN AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA N 80687

20/12/2021, 1:48:24 p. m.

20/12/2021, 2:55:21 p. m.

3a9c21fa-cc76-4e50-bb2b-0b51db5aba9b

Nombre completo	Hora de Unión	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol	Id. de participante (UPN)
ASD2. JOHANNA GOMEZ SIERRA	20/12/2021, 1:48:24 p. m.	20/12/2021, 2:55:15 p. m.	1 h 6 min	johana.gomez@fac.mil.co	Organizador	johana.gomez@fac.mil.co
CT. KAREN LORENA BARON MARTINEZ	20/12/2021, 1:49:42 p. m.	20/12/2021, 2:55:17 p. m.	1 h 5 min	KAREN.BARON@FAC.MIL.CO	Moderador	KAREN.BARON@FAC.MIL.CO
T2. JUAN CARLOS LOPEZ GIRALDO	20/12/2021, 1:50:58 p. m.	20/12/2021, 2:55:16 p. m.	1 h 4 min	JUAN.LOPEZG@FAC.MIL.CO	Moderador	JUAN.LOPEZG@FAC.MIL.CO
Alexander Marrugo Tilano	20/12/2021, 1:54:58 p. m.	20/12/2021, 2:55:13 p. m.	1 h	Alexander.Marrugo@segurosdelestado.com	Moderador	Alexander.Marrugo@segurosdelestado.com
CT. ERIKA LORENA DUARTE CAMACHO	20/12/2021, 1:59:59 p. m.	20/12/2021, 2:34:35 p. m.	34 min 36 s	ERIKA.DUARTEC@FAC.MIL.CO	Moderador	ERIKA.DUARTEC@FAC.MIL.CO
CT. ERIKA LORENA DUARTE CAMACHO	20/12/2021, 2:36:30 p. m.	20/12/2021, 2:55:21 p. m.	18 min 51 s	ERIKA.DUARTEC@FAC.MIL.CO	Moderador	ERIKA.DUARTEC@FAC.MIL.CO
GRUPO EMPRESARIAL JHS (Invitado)	20/12/2021, 2:00:00 p. m.	20/12/2021, 2:55:09 p. m.	55 min 8 s		Moderador	
Viviana Marcela ..	20/12/2021, 2:12:49 p. m.	20/12/2021, 2:13:54 p. m.	1 min 5 s		Moderador	
TC. SUURBIER OCAMPO MUÑOZ	20/12/2021, 2:16:22 p. m.	20/12/2021, 2:55:12 p. m.	38 min 50 s	SUURBIER.OCAMPO@FAC.MIL.CO	Moderador	SUURBIER.OCAMPO@FAC.MIL.CO
Camilo Enrique Rubio Castiblanco	20/12/2021, 2:18:49 p. m.	20/12/2021, 2:21:34 p. m.	2 min 45 s	Camilo.Rubio@segurosdelestado.com	Moderador	Camilo.Rubio@segurosdelestado.com



NIT. 900.205.684 - 3

Resolución 3984 de 2013 y 766 de 2018 del Ministerio de Transporte
DECRETO 1079 DE 2015 Y 431 DE 2017



Mariachi - Trio
Papayera - Orquesta
Grupo Vallenato
Llanero - Obras de Teatro

Bogotá, septiembre 20 de 2018.

A QUIEN INTERESE

Salones para Eventos
Recepciones - Banquetes

Yo VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO identificado con cedula de ciudadanía No 1013612330 de Bogotá, doy poder amplio y suficiente al señor JOHN HENRY SOLANO CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No 79.611.251 de Bogotá para que en representación de GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS y mío adelante, gestione, tramite, asista y participe en reuniones y licitaciones del sector público, privado, distrital, gremial y nacional firme todo documento concerniente a cualquier trámite de GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS en cualquier entidad pública o privada.

Cordialmente,

SOAT - Todo Riesgo
Póliza Funeraria
Capitalización - Vida
Escolares - Autos

VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO
C.C.1013612330 de Bogotá.

Acepto:

Cirugía Plástica y Estética

JOHN HENRY SOLANO CARDEAS
C.C. 79.611.251 de Bogotá.

Microbuses
Buses - Busetas





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 82 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11411

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO, identificada con Cédula de Ciudadanía/NÚPI #1013612330, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6smp283gec0s
26/09/2018 - 15:19:04:190



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordada la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información: EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA A INSISENCIA DEL INTERESADO.



CARLOS ANDRÉS TORO ORTIZ

Notario diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com
Número Único de Transacción: 6smp283gec0s

Notaría 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860.009.578-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387380
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 2186977
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 2186977
Teléfono para notificación 2: 3078288
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2681 del 09 de octubre de 2018, inscrito el 1 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172061 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal No. 11001310301220180020300 de Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE contra: PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, PROEZA CONSULTORES S.A.S EN RESTRUCTURACIÓN, GESPROBRAS S.A.S y SEGUROS DEL ESTADO S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1478 del 27 de noviembre de 2018, inscrito el 20 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172691 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil municipal de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-111-40-03-003-2018-00474-00 de: Ramiro Acevedo Duarte, contra: Eddil Antonio Chalarca, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE BUGA, Carlos Andres Restrepo y SEGUROS DEL ESTADO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0339 del 11 de marzo de 2020, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2019-000334-00 de: COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C, Ana Judith Leyton Ortégón CC. 65.754.311, Guillermo Torres Gomez CC. 93-383.881, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 bajo el No.00184744 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1572/2020-00168-00 del 14 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra-contractual de: Heydy Alina Salazar Perez, en su propio nombre y en el de su menor hija Sara Yajaira Quintero Salazar, Contra: Carlos Arturo Sanabria Hernandez; J Y P INGENIEROS S.A.S., representada legalmente por Javier Enrique Cuello Ortiz y/o por quien haga sus veces; DUARTE INGENIEROS CIA LTDA, representada legalmente por German Roberto Duarte Angarita y/o por quien haga sus veces; Rafael Fabian Muñoz Peña; EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA, representada legalmente por Jaime Torres Coronado y/o por quien haga sus veces; MULTIMALLAS LTDA, representado legalmente por Juan Camilo Mendez Pinzon, o quien haga sus veces; y SEGUROS DEL ESTADO S.A., representada legalmente por Jesus Enrique Camacho Gutierrez, o, quien haga sus veces, y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA O.C., representada legalmente por Hector Yesid Martinez Avila, o, quien haga sus veces, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186210 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 03 de diciembre de 2020, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 76001-31-03-013-2019-00326-00 de Carlos Andres Aguilar Montoya , Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187340 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0414 del 23 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Neiva (Huila) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (RCE-ACCIDENTE DE TRANSITO) No. 41001-3103-001-2021-00047-00 de Lina Maria Bravo Delgado CC. 1.075.241.091, Jordan De Jesus Bravo Delgado (menor de edad) NUIP. 1.076.513.245, Beatriz Delgado Joven CC. 36.162.293, Paola Clavijo Delgado CC. 36.069.804, Alvaro Forero Cano CC. 12.110.396, Contra: William Gilberto Oviedo Falla CC. 7.703.897, Goretty Karina Soto Ortiz CC. 36.313.548, RADIO TAXIS NEIVA SAS, SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189322 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 1156 del 14 de julio de 2021, el Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 16 de julio de 2021 con el No. 00190509 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 11001400300220210029700 de Luis Alirio Sarmiento Bobadilla CC. 19.140.097, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, TURES DE LOS ANDES LTDA y Jhon Alejandro Ávila Balvuela CC. 1.075.657.723.

Mediante Oficio No. 777 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 2 Civil Municipal de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Julio de 2021 con el No. 00190764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 76-111-40-03-002-2021-00081-00 de Segundo Jaime Ortiz CC. 6.329.142, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY BUGA LTDA, SEGUROS DEL ESTADO SA, Mauricio Andres Correa Ruiz.

Mediante Oficio No. 1417 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Agosto de 2021 con el No. 00191303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-40-03-023-2021-00629-00 de Robert Kennedy Rodriguez Franco Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA y RADIO TAXI AEROPUERTO SA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto Interlocutorio No. 672 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de 2021, inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00191978 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-017-2021-00133-00 de Yorlin Dalila Gil y Otros, Contra: Jairo López Vallejo y Otros.

Mediante Oficio No. 1.932 del 27 de septiembre de 2021, el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00192000 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil No. 410014189003-2021-00492-00 de Maria Liliana Diaz Perdomo CC. 55166373, Maria De Las Estrellas Rincon Diaz CC. 1075263977 Apoderado Camilo Armando Peralta Cuellar, Contra: Jorge Ivan Alvaran CC. 15909928, Oscar Johny Salazar Gomez CC. 75097888, SEGUROS DEL ESTADO SA.

Mediante Oficio No. 1307 del 11 de octubre de 2021, el Juzgado 78 Civil Municipal transformado transitoriamente en Ju, inscrito el 22 de Octubre de 2021 con el No. 00192326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo No. 1100140030782020-01015-00 de Javier Mauricio Huertas Martinez (antes Javier Mauricio Martinez) CC. 7.278.490, Isabel Martinez Diaz CC.20.896.013, Lisandro Martinez Diaz CC. 9.495.649, Juan Bautista Martinez Diaz CC. 3.752.142, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial dé otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 118 del 16 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622180 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Arturo Mora Sanchez	C.C. No. 000000002924123
Segundo Renglon	Maria Milagros Villa	P.P. No. 000000PAI342458

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Oliveros

Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 000000017097517
Cuarto Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. 000000PAB840306
Quinto Renglon	Camilo Alfonso De Jesus Ospina Bernal	C.C. No. 000000079148490

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 000000017193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. 000000PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 000000017037946
Cuarto Renglon	Pablo Gil Saenz	P.P. No. 000000AAG554725
Quinto Renglon	Maria Del Carmen Hernandez Gonzalez	C.C. No. 000000041538803

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484
---------------------------------------	---------------------------------	------------------------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Rocío Vanegas Contreras	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Johanna Velandía Acosta	C.C. No. 000000020646020 T.P. No. 139798-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelanten las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos:
1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previó el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407 de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaria de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación d la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de tramite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció Maria Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficientes a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3507	13---IX-1.989	32	BTA	6-X-1.989	-	276.980
2636	18-IX---1.990	10	BTA	26-IX-1.990	-	305.870
2637	18-IX---1.990	10	BTA	26-IX-1.990	-	305.871
1972	28-VI---1.991	10	BTA	9-VII-1.991	-	332.013
3766	26-XI---1.991	10	BTA	6-XII-1.991	-	348.269
2999	25-IX---1.992	10	BTA	30-IX-1.992	-	380.515
1063	20-IV---1.994	10	STAFE BTA	29-IV-1.994	-	445.971
437	28-II---1.995	10	STAFE BTA	9-III-1.995	-	484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal

Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá

INSCRIPCIÓN

00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX

00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX

00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX

01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX

01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX

01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX

01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX

01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX

01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX

02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX

02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1632 del 3 de julio de 02585527 del 9 de julio de
2020 de la Notaría 13 de Bogotá 2020 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00488874
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 57 - 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY

Matrícula No.: 00497239

Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992

Último año renovado: 2021

Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 83 No. 19-10

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE

Matrícula No.: 00565408

Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993

Último año renovado: 2021

Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 7 No. 80 - 28

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CORREDORES

Matrícula No.: 00591278

Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994

Último año renovado: 2021

Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 17 No. 10-16 P 3

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO S.A

Matrícula No.: 00594116

Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994

Último año renovado: 2021

Categoría: Sucursal

Dirección: Diagonal 40A No. 8-04

Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00677665
Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 96 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.: 00730267
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 85 # 10 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE
SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.: 00843671
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 A # 70 G 30 / 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.: 00913857
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 45A # 102A -34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02334378
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Suba # 118 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.094.490.639.061

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:54:30**

Recibo No. AB21537246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153724663956

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 22 de octubre de 2021. \n \n
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-ABR-1988

BARANOA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

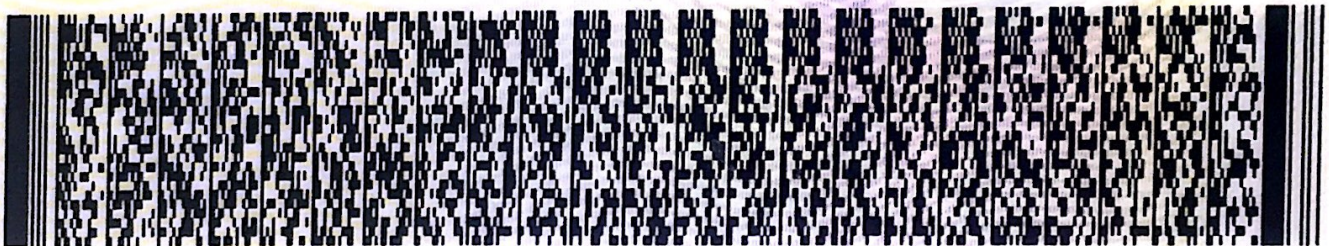
M

SEXO

11-MAY-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01006832-M-1016009231-20180516

0061200966A 2

9904191823

RE

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.016.009.231**

MARRUGO TILANO

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA





REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-94746

NOMBRES:

ALEXANDER

APELLIDOS:

MARRUGO TILANO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

MILITAR NUEVA GRANADA

CEDULA

1016009231

FECHA DE GRADO

02/12/2013

FECHA DE EXPEDICION

13/01/2014

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

237462